

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.
- II. **Identificación del Documento:** Se elabora versión pública del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante SEMARNAT-01-005
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a Datos personales de una persona identificada o identificable tales como: nombre y domicilio.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.
- V. **Firma del Titular:** LBP Jorge Abel López Sánchez
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de Sesión:** Resolución 41/2018/SIPOT de fecha 06 de abril de 2018



Permiso Transitorio: 002/18
Expediente: 145.27S.714.1.12.96/2006
2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos".

Eliminado.- cinco renglones. Fundamento legal: primer párrafo del Artículo
116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN
EL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE FELIPA
BARRON, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

1.- Que por formato de solicitud de fecha 04 de diciembre de 2017, presentado por la C. **SE ELIMINO NOMBRE**
la Oficina Regional Zona Sur el día 04 de diciembre de 2017, la C. **SE ELIMINO NOMBRE** solicitó se le otorgue un
permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 3 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en
playa, entre Hotel Royal Villas y Costa de Oro, Camarón Sabalo, Municipio de Mazatlán, en el estado de
Sinaloa, para venta de fruta de temporada y renta de sombrillas.

SE ELIMINO NOMBRE Y DOMICILIO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los
derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre,
playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar,
prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el
otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales
sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones
VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y
V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33,
34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables,
Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de
Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XV, XIX, XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo
Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de
Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los
trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de
conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites
inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos
Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos
administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de
SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios
inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, este permiso se resuelve
atendiendo al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero de 2011 que entró
en vigor a partir del 08 de marzo de 2011:

Permiso Transitorio: 002/18

Expediente: 145.27S.714.1.12.96/2006

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos".

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a la C. **SE ELIMINO NOMBRE** a ocupar la superficie de 3 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa, entre Hotel Royal Villas y Costa de Oro, Camarón Sabalo, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para venta de fruta de temporada y renta de sombrillas, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 05 de enero de 2018 al 04 de abril de 2018, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CUARTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

Permiso Transitorio: 002/18

Expediente: 145.27S.714.1.12.96/2006

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos".

- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y
- XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

QUINTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Sinaloa, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
DELEGADO FEDERAL

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este instrumento se emiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Lic. Fernando Pucheta Sánchez.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal Mazatlán, Sinaloa.
Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

JALS/RIC/LHGAM/RJM/ads.

REG. NUM. ZF17-1958
ECC: 25/KZ-0014/12/17

**SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES**